

Eliminado

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOE G en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600013224 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 18 de Febrero del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

“En atención a que la empresa GEOINGENIERIA Y SERVICIOS APLICADOS A LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE S.A. DE C.V. realizó el estudio geofísico para la caracterización de la grieta de tensión FFCC-Salamanca en Héroes de Cananea; solicito se me proporcione información relativa a la forma en que se adjudicó dicha empresa ese estudio técnico, es decir, fue adjudicación directa, licitación restringida o en su caso lo que corresponda así como el contrato celebrado con dicha persona moral en donde se contemple el costo de dicho estudio.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección General de Obra Pública.

Le preciso que la forma de Adjudicación fue Adjudicación Directa a dicha empresa, de conformidad con las atribuciones otorgadas a la Dirección General de Obras Públicas, con fundamento en los artículos 1 fracción II, 3 fracciones II, VI, VII y XXIV, 4 párrafo tercero, 46 párrafo tercero fracción III y 73 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Lo anterior en correlación con el artículo 76 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2022.

De igual manera se adjunta en copia simple el contrato No. DGOP/AD/LE/RM/SERV/083-2022 celebrado con la empresa GEOINGENIERIA Y SERVICIOS APLICADS A LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE S.A. DE C.V. y este Municipio.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 26 de Febrero de 2024

LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ CLAVERA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL CIUDADANO GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO Y SEGUNDO SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL INGENIERO JOSÉ ROBERTO MUÑOZ ROBLES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS RESPECTIVAMENTE A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GEOINGENIERÍA Y SERVICIOS APLICADOS A LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y CUANDO LA MANIFESTACIÓN SEA COMÚN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II, 3 FRACCIONES II, VI VII Y XXIV, 4 PÁRRAFO TERCERO, 46 PÁRRAFO TERCERO FRACCIÓN III Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ÉSTA TIENE A BIEN, ADJUDICAR LA ACCIÓN DENOMINADA: ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS Y DISEÑO DE PAVIMENTOS PARA PROYECTOS EJECUTIVOS DE: PLAN MAESTRO DEL CONJUNTO CENTRO DE GOBIERNO Y CIUDAD DE LA CULTURA; E INTERVENCIÓN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO. ESTUDIO GEOFÍSICO PARA PROYECTO EJECUTIVO DE: PASO SUPERIOR DE FERROCARRIL DE "LÍNEA A" DE FERROMEX EN CRUCE CON AV. HÉROES DE CANANEA, EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO DGOP/2872/2022 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, SERVICIO QUE SE HA DECIDIDO ENCOMENDAR A "EL CONTRATISTA", A QUIEN LE HA PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS Y DATOS NECESARIOS PARA QUE EL SERVICIO, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEA EJECUTADO DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD Y USO AL QUE SERÁ DESTINADO.

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

I.1. ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE FRACCIÓN II SEGUNDA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2. EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA A TRAVÉS DEL ACTA 1/2021 Y 2/2021 QUE CONTIENE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO, DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA DE TODOS LOS SIGNANTES Y DE CUYA CIRCUNSTANCIA SE DA CABAL CONSTANCIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

I.3. EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, ACUDE A CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO ASISTIENDO AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA Y FRACCIÓN XI DÉCIMA PRIMERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD POR CONDUCTO DEL ACTA 2/2021 QUE CONTIENE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H.



CONTRATO No. DGOP/AD/LE/RM/SERV/083-2022

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA GUANAJUATO, DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LA CUAL SE TUVO A LA VISTA DE TODOS LOS QUE FIRMAN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

I.4. EL SEGUNDO SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO, CIUDADANO GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS, CONCURRE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE DOCUMENTO INVESTIDO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN I Y II PRIMERA Y SEGUNDA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD POR CONDUCTO DEL ACTA 2/2021 QUE CONTIENE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA GUANAJUATO, DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LA CUAL SE TUVO A LA VISTA DE TODOS LOS QUE FIRMAN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

I.5. QUE EL INGENIERO JOSÉ ROBERTO MUÑOZ ROBLES ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS CON EL NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2021 EXPEDIDO POR EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XV DECIMA QUINTA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1 UNO FRACCIÓN II SEGUNDA, 3 TRES FRACCIONES VI, VII Y XXIV SEXTA, SÉPTIMA Y VIGÉSIMA CUARTA Y 4 CUATRO PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASÍ COMO POR LA SECCIÓN SEXTA DEL REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

I.6. EL MUNICIPIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N CÓDIGO POSTAL 36700, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

I.7. DISPONE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO DGOP/2534/2022 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2022 TENIENDO LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL
1500522 PARTICIPACIONES FEDERALES 2022	3321 SERV. DE DISEÑO

DESGLOSÁNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORIGEN DE RECURSO	LEGISLACIÓN APLICAR	PORCENTAJE	MONTO CONTRATADO
1500522 PARTICIPACIONES FEDERALES 2022	MUNICIPAL	ESTATAL	100%	\$ 139,251.71
TOTAL			100%	\$ 139,251.71

I.8. EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO, DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

CONTRATO No.
DGOP/AD/LE/RM/SERV/083-2022

II.1. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SE PACTAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.2. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED], OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [REDACTED] EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA [REDACTED] DE FECHA [REDACTED], INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED].

II.3. EL [REDACTED] ESTA FACULTADO PARA REPRESENTARLA LEGALMENTE EN ESTE ACTO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD COMO [REDACTED] CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED], OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [REDACTED] EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE [REDACTED], DE FECHA [REDACTED], INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED].

II.4. TIENE CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS, ADEMÁS CUENTA CON AMPLIA EXPERIENCIA PARA REALIZAR CABALMENTE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN Y QUE CONOCE ADEMÁS LOS DATOS Y LA INFORMACIÓN GENERAL QUE SE HA PROPORCIONADO EN RELACIÓN A LOS MISMOS.

II.5. EN RELACIÓN A LA OBRA PÚBLICA QUE EJECUTARÁ CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, TENDRÁ CON SUS TRABAJADORES EL CARÁCTER DE PATRÓN Y ÚNICO TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y ARTÍCULO 13 DE ESTA ÚLTIMA, EN VIRTUD DE LO CUAL, RELEVARÁ A "EL MUNICIPIO", EN SU CASO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA RECLAMACIÓN DE PRESTACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, QUE PUDIERAN PRESENTAR O PRESENTEN SUS TRABAJADORES YA QUE "EL MUNICIPIO", EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGÚN CONCEPTO, PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO.

II.6. SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS QUE INTEGRA, NORMA Y ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON EL NÚMERO [REDACTED] Y QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

R.F.C. [REDACTED]

I.M.S.S. [REDACTED]

DICHOS REGISTROS ESTÁN VIGENTES.

II.7. CONOCE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA CONTRATAR Y EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS, MISMAS QUE SERÁN APLICABLES, EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.

II.8. SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, ES EL DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y QUE PARA EL FIN MATERIA DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y EL CAPITAL CONTABLE SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA OPERAR COMO EMPRESA ESTABLECIDA EN EL RAMO.

II.9. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS PERSONALES EN: [REDACTED]

[REDACTED] ACREDITÁNDOLO PLENAMENTE CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL CUAL SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, DEL MISMO MODO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE SE LE NOTIFIQUE ADEMÁS DE LOS MEDIOS CONVENCIONALES, CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO DERIVADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; ASÍ COMO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE LA MATERIA O A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

II.10. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON EN EL ARTICULO 16 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS, Y LOS CONVENIOS EN SU CASO QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, SON INSTRUMENTOS QUE LOS VINCULAN EN EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" SE SUJETAN AL TENOR SEGÚN:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LOS SERVICIOS DENOMINADOS: ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS Y DISEÑO DE PAVIMENTOS PARA PROYECTOS EJECUTIVOS DE: PLAN MAESTRO DEL CONJUNTO CENTRO DE GOBIERNO Y CIUDAD DE LA CULTURA; E INTERVENCIÓN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO. ESTUDIO GEOFÍSICO PARA PROYECTO EJECUTIVO DE: PASO SUPERIOR DE FERROCARRIL DE "LÍNEA A" DE FERROMEX EN CRUCE CON AV. HÉROES DE CANANEA, EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., DE CONFORMIDAD CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA".

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A SU VEZ, A CUBRIR A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", POR LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS LA CANTIDAD DE: \$ 120,044.58 (CIENTO VEINTE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$ 19,207.13 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 13/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y QUE HACEN UN IMPORTE TOTAL DE \$ 139,251.71 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.), MISMA QUE COMPRENDE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE DERIVEN DEL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS; ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER MODIFICADA PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBREN "LAS PARTES". POR LO QUE SI "EL CONTRATISTA", REALIZA SERVICIOS SIN QUE HUBIERAN SIDO AUTORIZADOS, POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR LOS MISMOS.

TERCERA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO ENTRE "LAS PARTES" QUE EL PRESENTE CONTRATO ES A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN UN PLAZO DE (30) TREINTA DÍAS NATURALES, OBLIGÁNDOSE A INICIARLOS EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL 17 DE DICIEMBRE DE 2022, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN AUTORIZADO, SIN QUE LA FECHA DE INICIO SEA OBSTÁCULO PARA QUE PUEDA INICIAR LOS MISMOS DESDE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, ASÍ COMO SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL MISMO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA EN QUE SE ENCUENTREN.

"LAS PARTES" RECONOCEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO INICIARÁ DESDE SU SUSCRIPCIÓN Y FINALIZARÁ CUANDO SE FIRME EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINTOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA. DEL DIFERIMIENTO POR LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA DEL INMUEBLE. "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA COMO DE INICIO DE LOS MISMOS, LA CUAL



CONTRATO No.
DGOP/AD/LE/RM/SERV/083-2022

QUEDÓ ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA, POR LO QUE DE NO CUMPLIRSE, SE ENTENDERÁ DIFERIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN POR UN TÉRMINO IGUAL AL DE LA MORA EN QUE INCURRA "EL MUNICIPIO", PREVIA MANIFESTACIÓN QUE DE ELLO HAGA POR ESCRITO "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

QUINTA. DEL ANTICIPO. EL CONTRATISTA POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, RENUNCIA AL ANTICIPO.

SEXTA. DEL DIFERIMIENTO POR LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA DEL ANTICIPO. LA PRESENTE CLÁUSULA NO APLICA.

SÉPTIMA. DEL DIFERIMIENTO POR LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA INHERENTE AL CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA COMO DE INICIO DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE DE NO CUMPLIRSE, SE ENTENDERÁ DIFERIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN POR UN TÉRMINO IGUAL AL DE LA MORA EN QUE INCURRA "EL MUNICIPIO", PREVIA MANIFESTACIÓN QUE DE ELLO HAGA POR ESCRITO "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

OCTAVA. DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, EN TODO O EN PARTE, LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NOTIFICANDO A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO DICHA RESOLUCIÓN, SEA CUAL FUERE LA ETAPA EN QUE SE ENCUENTRE, ENTRE OTRAS, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. POR FALTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, PROVOCADA POR CAUSAS IMPREVISIBLES; O
- II. POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADO.

POR LO QUE DE ACREDITARSE DE MANERA JUSTIFICADA LA SUSPENSIÓN "LAS PARTES" DEBERÁN REALIZAR LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA BITÁCORA Y SU RESOLUCIÓN DEBERÁ HACERSE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES**, ELABORANDO EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE Y PROCEDIENDO A LA MEDICIÓN DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS, SALVO QUE "EL MUNICIPIO" DETERMINE QUE CON LA ANOTACIÓN EN BITÁCORA ES SUFICIENTE.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS MISMOS, NOTIFICÁNDOSE LA REANUDACIÓN EN FORMA INMEDIATA Y, POR CONSIGUIENTE "LAS PARTES" CELEBRARÁN EL CONVENIO EN EL QUE SE PACTE EL DIFERIMIENTO QUE CORRESPONDA; EN LA INTELIGENCIA, QUE LA FECHA DE TERMINACIÓN SE DIFERIRÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO O CONVENIDO.

NOVENA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE SERVICIOS EJECUTADOS CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS PARA SU AUTORIZACIÓN POR "EL CONTRATISTA", A LA SUPERVISIÓN; ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS **6 (SEIS) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO, QUE SERÁ EL **DÍA PRIMERO DE CADA MES CALENDARIO**, PARA LO CUAL LA SUPERVISIÓN DEBERÁ REVISAR Y AUTORIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR A **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN.

LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA ESTIMACIÓN DE SERVICIOS EJECUTADOS DEBERÁN ACOMPAÑARSE EN ORIGINAL EN CUANTO ASÍ CORRESPONDA, NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS ESCANEADOS O FOTOCOPIADOS A COLOR NI CON ENMENDADURAS.

LA FORMA Y LUGAR DE PAGO SERÁ EL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "EL MUNICIPIO", EL CUAL CONTARÁ CON UN TÉRMINO DE **15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE QUE LA ESTIMACIÓN HAYA SIDO AUTORIZADA POR ÉSTE ÚLTIMO, ESTANDO DE ACUERDO "EL CONTRATISTA" EN QUE UNA DE LAS FORMAS DE PAGO ADEMÁS DE LAS CONVENCIONALES, SEA MEDIANTE DEPÓSITO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE ÉSTE SEÑALE.

LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN A PRECIOS UNITARIOS EN LOS QUE SE INCLUIRÁ LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "EL CONTRATISTA" POR LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINE LOS MISMOS.

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO, SÓLO PODRÁN SER MODIFICADOS EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN EL CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O EN EL FINIQUITO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO PARA TAL EFECTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL MUNICIPIO", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR EL COSTO DE FINANCIAMIENTO CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA EL CASO DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUE EFECTIVAMENTE A "EL CONTRATISTA"; DICHO COSTO SE PAGARÁ EN EL FINIQUITO DE LOS SERVICIOS, DEBIENDO QUEDAR CONSIGNADO EN EL ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

DÉCIMA. DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS. "EL CONTRATISTA" OTORGARÁ A "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UNA GARANTÍA QUE AMPARE EL VALOR DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN LAS QUE SE INCLUIRÁN: MULTAS ADMINISTRATIVAS, SANCIONES POR DESFASAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, DEDUCTIVAS DE SERVICIOS MAL EJECUTADOS Y DEDUCTIVAS DE SERVICIOS COBRADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTRAS.

LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR CUALQUIER INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE ACREDITADA Y AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, DE RECONOCIDA CAPACIDAD, SERIEDAD, RESPONSABILIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y MORAL; EN FAVOR Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE (EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y/O TESORERÍA MUNICIPAL), MISMA QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA DE NINGUNA MANERA COMO UNA LIMITACIÓN A LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" CONFORME A SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS, EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, NI IMPEDIRÁ A "EL MUNICIPIO" RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN O REEMBOLSO POR CUALQUIER DAÑO SUFRIDO QUE PUEDE EXCEDER EL VALOR DE LA MISMA., DE IGUAL MANERA "EL MUNICIPIO" OBSERVARÁ LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN I DE LA LEY QUE NOS ATAÑE.

ASIMISMO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE ESTE Y EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE PARA TAL EFECTO PRESENTARÁ A "EL MUNICIPIO", COMO PARTE DEL FINIQUITO DE LOS SERVICIOS CONSIGNADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN SUSTITUCIÓN DE LA DE CUMPLIMIENTO, UNA GARANTÍA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE LOS SERVICIOS REALMENTE EJECUTADOS Y QUE DEBERÁ ESTAR VIGENTE DURANTE LOS 12 (DOCE) MESES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, MISMA QUE SE OTORGARÁ A FAVOR Y ENTERA SATISFACCIÓN DE (EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y/O TESORERÍA MUNICIPAL), Y LA CUAL SERÁ REQUISITO PREVIO PARA LA FIRMA DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

A LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS, DEBERÁN CANCELARSE AUTOMÁTICAMENTE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO.

CUANDO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS MISMOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE SE OBLIGA POR SU CUENTA A LA REPARACIÓN INMEDIATA DE LOS DESPERFECTOS O VICIOS QUE LLEGARÁN A PRESENTARSE; EN EL SUPUESTO DE QUE NO INICIE LA REPARACIÓN DE LOS SERVICIOS EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES O NO LOS TERMINE EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, "EL MUNICIPIO" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA.

VENCIDO EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS "EL MUNICIPIO" PODRÁ EFECTUAR UNA NUEVA REVISIÓN DE LOS SERVICIOS, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD DE SU LIBERACIÓN, CON EL OBJETO DE CERCIORARSE DE QUE NO EXISTEN DESPERFECTOS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ASENTANDO EL RESULTADO DE MANERA FORMAL, DE SER ASÍ PROCEDERÁ SU LIBERACIÓN; EN CASO CONTRARIO SOLICITARÁ SU REPARACIÓN O DE SER NECESARIO INICIARÁ UN PROCESO DE NATURALEZA CIVIL CONTRA "EL CONTRATISTA" PARA LA OBTENCIÓN DE LA REPARACIÓN TOTAL DEL DAÑO.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PROGRAMAS. LOS SERVICIOS DEBERÁN SER REALIZADOS DE ACUERDO A LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL PRESUPUESTO, PROGRAMA DE TRABAJO Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN EL ALCANCE Y DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, MISMOS QUE SE ANEXAN Y FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" ESTÁ FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES A LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS Y EN TAL CASO LAS HARÁ SABER CON ANTICIPACIÓN Y POR ESCRITO O BIEN, SI "EL CONTRATISTA" CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL MISMO, PARA HACERLO MÁS FUNCIONAL, PRESENTARÁ SUGERENCIAS POR ESCRITO, PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" QUIEN ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DÁNDOLAS A CONOCER A "EL CONTRATISTA", ÉSTAS SE CONSIDERARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES".

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR CUALQUIER DOCUMENTO QUE, PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y/O PARA LA DEBIDA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO LE SOLICITE O HAYA SOLICITADO "EL MUNICIPIO" EN LOS FORMATOS QUE ESTA DETERMINE Y CUMPLIENDO LOS REQUERIMIENTOS QUE INDIQUE, EN UN PLAZO DE 6 (SEIS) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" O EL REPRESENTANTE DESIGNADO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR EN TODO TIEMPO LOS SERVICIOS, INCLUYENDO LA AUTORIZACIÓN DE GENERADORES, CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES PRESENTADOS POR "EL CONTRATISTA" Y, EN SU CASO, ESTIMACIONES DE SERVICIOS EJECUTADOS ADEMÁS DE ENCARGARSE DE LLEVAR LA BITÁGORA ENTRE OTRAS, ASÍ COMO LA CALIDAD DE TODOS LOS MATERIALES A EMPLEARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL CONTRATISTA" COMUNICÁNDOLE POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES EN SU CASO, A EFECTO DE QUE SE AJUSTE A LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA.

CON EL PROPÓSITO DE RESPONDER AMPLIAMENTE DE LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DE LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE PROPONGA **"EL MUNICIPIO"**, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ESTABLECER UNA RESIDENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, CON PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL RAMO, QUE TENDRÁ SU REPRESENTATIVIDAD Y FACULTADES PARA LA TOMA DE DECISIONES, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE LA BITÁCORA, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES, ELABORACIÓN Y SOLICITUD DE CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, VOLÚMENES EXCEDENTES Y AJUSTES DE COSTOS; LA DESIGNACIÓN DE ESTA PERSONA ESTARÁ SUJETA A LA ACEPTACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** QUIEN CALIFICARÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS Y EN CASO CONTRARIO, PODRÁ EN TODO MOMENTO SOLICITAR EL CAMBIO.

EL PERSONAL PROFESIONAL ESTABLECIDO EN LA OBRA POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** EN EL LUGAR DONDE SE LLEVE A CABO LOS MISMOS, LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA Y BITÁCORAS PARA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, CALIDAD Y CALENDARIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA". SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICE EN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR LA INOBSERVANCIA A LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGAREN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDAN EJERCER OTRO TIPO DE ACCIONES LEGALES PARA EL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS CAUSADOS.

ASÍ MISMO **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ RESPONDER POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE **"EL MUNICIPIO"** O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTA, O BIEN, PORQUE IGNORE O VIOLARE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS, DE CALIDAD Y LEGALES ASÍ COMO REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DEL GOBIERNO ESTATAL APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DEL MISMO MODO ES DEBER DE **"EL CONTRATISTA"** CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A **"EL MUNICIPIO"** DE TODA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO, EN CASO DE ALGÚN INCUMPLIMIENTO.

POR LO QUE LAS OBLIGACIONES LABORALES DE **"EL CONTRATISTA"** SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ESTE, EN CUANTO A LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL SE REFIERE, RESPONDIENDO **"EL CONTRATISTA"** DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y QUE DEMÁS PERSONAL PRESENTEN O PUDIEREN PRESENTAR EN SU CONTRA, POR LO QUE **"EL MUNICIPIO"** QUEDA EXIMIDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LE CORRESPONDA CUMPLIR A **"EL CONTRATISTA"** CON SUS TRABAJADORES, EN VIRTUD DE LO CUAL, RELEVARÁ A **"EL MUNICIPIO"**, EN SU CASO, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA RECLAMACIÓN DE PRESTACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PUDIERAN PRESENTAR O PRESENTEN SUS TRABAJADORES YA QUE **"EL MUNICIPIO"** EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGÚN CONCEPTO, PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO.

FINALMENTE, EN EL CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** DETERMINE LA EXISTENCIA DE UN ADEUDO A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** EN RELACIÓN CON ESTE U OTRO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE SE REALICE LA COMPENSACIÓN DEL ADEUDO CON RESPECTO A CUALQUIER PAGO QUE **"EL MUNICIPIO"** DEBA REALIZAR A SU FAVOR, RENUNCIANDO

EXPRESAMENTE AL EJERCICIO DE TODA ACCIÓN O RECLAMO QUE PUEDA HACER VALER EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA. DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. "EL CONTRATISTA" SÓLO PODRÁ EJECUTAR CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES DE LOS SERVICIOS CUANDO DE AVISO PREVIAMENTE A "EL MUNICIPIO" POR ESCRITO O QUE CONSTE EN BITÁCORA Y ESTA LE CONTESTE DE LA MISMA FORMA, O PODRÁ "EL MUNICIPIO" HACERLO TAMBIÉN MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SUSCRITO ENTRE "LAS PARTES" Y DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 107** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DÉCIMA QUINTA. DE LA MODIFICACIÓN EN TIEMPO. "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR PREVIA Y OPORTUNAMENTE POR ESCRITO UNA PRÓRROGA EN LOS CASOS FORTUITOS, DE FUERZA MAYOR O CUANDO OCURRA CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A ÉSTE, QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON EL PROGRAMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD; "EL MUNICIPIO" PODRÁ AUTORIZAR O NEGAR DICHA PRÓRROGA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES; EN CASO DE AUTORIZARLA SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SUSCRITO ENTRE "LAS PARTES" Y DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 107** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUBCONTRATACIÓN Y DERECHOS DE COBRO. "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR A OTRO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS ASIGNADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; SIN EMBARGO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO" POR MEDIO DEL SUPERVISOR RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, PODRÁ SUBCONTRATAR ATENDIENDO A LA NATURALEZA Y ESPECIALIDAD DE LOS SERVICIOS, RESPECTO A PARTES DEL CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 89 FRACCIÓN IX** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 14 PÁRRAFO TERCERO** DE LA LEY DE LA MATERIA SE APLICAN SUPLETORIAMENTE LOS **ARTÍCULOS 47 PÁRRAFO QUINTO** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y **83** DE SU REGLAMENTO.

ESTA AUTORIZACIÓN NO SE REQUERIRÁ CUANDO "EL MUNICIPIO" SEÑALE ESPECÍFICAMENTE EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN, LAS PARTES DE LOS SERVICIOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN.

ASÍ MISMO, DICHA AUTORIZACIÓN EN NINGÚN CASO SIGNIFICARÁ UNA AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS, "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ADQUIERAN CON LAS PERSONAS QUE SE SUBCONTRATEN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRÁN NINGUNA ACCIÓN O DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO".

DE IGUAL MANERA SEGÚN LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 104 PÁRRAFO TERCERO** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO PODRÁN SER TRANSFERIDOS POR "EL CONTRATISTA" EN FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR SERVICIOS EJECUTADOS; POR LO QUE "EL CONTRATISTA" QUE DECIDA TRANSFERIR A FAVOR DE ALGUNA INSTITUCIÓN FINANCIERA SUS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE "EL MUNICIPIO", MISMO QUE RESOLVERÁ LO PROCEDENTE EN UN TÉRMINO DE **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN; DICHA SOLICITUD DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN A FAVOR DE QUIEN PRETENDE TRANSFERIR SUS DERECHOS DE COBRO, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE; LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS NO EXENTA A "EL CONTRATISTA" DE FACTURAR LOS SERVICIOS QUE SE ESTIMEN.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL AJUSTE DE COSTOS. CUANDO LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, HAYAN SUFRIDO VARIACIONES POR EL INCREMENTO O DECREMENTO DE LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES, REMUNERACIONES, EQUIPOS Y FACTORES QUE INTEGRAN DICHS COSTOS E IMPLIQUEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS PRECIOS UNITARIOS

CONTRATO No. **DGOP/AD/LE/RM/SERV/083-2022**

AUTORIZADOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" EL AJUSTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS AÚN NO EJECUTADOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS DE SU PETICIÓN; CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA A LA ALZA, SERÁ "EL CONTRATISTA" QUIEN LO PROMUEVA; SI ES A LA BAJA, SERÁ "EL MUNICIPIO" QUIEN LO REALICE.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS SERVICIOS QUE DEBIERAN ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ASÍ COMO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA EVALUAR LA PROCEDENCIA DE DICHO AJUSTE DE COSTOS, "EL CONTRATISTA" DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO PERENTORIO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA AUTORIZACIÓN DE LAS VARIACIONES A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), ASIMISMO EN LO CORRESPONDIENTE A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR QUE DETERMINA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN Y QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE CORRESPONDAN.

LO ANTES EXPUESTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIER SOLICITUD Y/O TRÁMITE QUE SE PRESENTE EN FECHA POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR SERÁ IMPROCEDENTE.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL O DE LOS SERVICIOS AUTORIZADOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDADES ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERAN NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, SE CALCULARÁN CONFORME A LOS PRECIOS QUE SE INVESTIGUEN EN EL MERCADO, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE PARA ESTOS EFECTOS EXPIDA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

ASIMISMO "EL MUNICIPIO" DEBERÁ CUBRIR EL AJUSTE DE COSTOS CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTA RESUELVA EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE UTILIZARÁ "EL MUNICIPIO" CONSISTIRÁ EN LA REVISIÓN POR GRUPO DE PRECIOS, QUE, MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTA CUANDO MENOS **80% (OCHENTA POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 108 Y 109** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DÉCIMA OCTAVA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" CONFORME AL PROGRAMADA DE EJECUCIÓN PACTADO Y COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS MISMOS; SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" COMO RESULTADO DE LA COMPARACIÓN, EL AVANCE DE LOS SERVICIOS ES MENOR DE LO PROGRAMADO, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A:

APLICAR UNA RETENCIÓN ECONÓMICA CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL **1% (UNO POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON EL PERIODO DE EJECUCIÓN PACTADO EN SU PROGRAMA, QUE CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" CON CARGO A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA EN LA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y HASTA EL MOMENTO EN QUE CONCLUYA EL PERIODO DE EJECUCIÓN PACTADO O CONVENIDO; "EL MUNICIPIO" DEBERÁ NOTIFICAR LA

CONTRATO No.
DGOP/AD/LE/RM/SERV/083-2022

APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN ECONÓMICA A "EL CONTRATISTA" MEDIANTE ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA BITÁCORA DE LOS SERVICIOS.

DICHA RETENCIÓN PODRÁ SER RECUPERADA POR "EL CONTRATISTA" EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME A SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO SE REGULARICE, EL MONTO CONSIDERADO COMO RETENCIÓN ECONÓMICA SERÁ DEFINITIVO Y POR CONSIGUIENTE SE CONSIDERARÁ COMO PENA CONVENCIONAL, LA CUAL NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE DEVOLUCIÓN.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA ANTERIORMENTE "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR, ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI "EL CONTRATISTA" INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIO RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO O LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "EL MUNICIPIO" APLICARÁ LAS SANCIONES PREVISTAS EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE LA MATERIA, ENTRE OTROS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) EN CASO DE QUE NO EXHIBA LAS GARANTÍAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 80 DENTRO DEL PLAZO CONVENIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- B) SI NO PRESENTA LAS ESTIMACIONES DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO POSTERIOR A LA FECHA DE CORTE PARA SU PAGO;
- C) POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS; EN EL CASO DE ACTUALIZARSE EL PRESENTE SUPUESTO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE RESCINDIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O EXIGIR LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS; EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE CONCEDERÁ UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE, SIN OTORGAR AUTORIZACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA PENA CONVENCIONAL POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 1/1000 (UNO AL MILLAR) SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO; SI PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO, "EL MUNICIPIO" SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁ OTORGAR UN SEGUNDO PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, SIN AJUSTE DE COSTOS, CONTINUANDO CON LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE LOS SERVICIOS QUE NO HAYAN SIDO CONCLUIDOS O BIEN, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN PERJUICIO DE IMPONER LAS DEMÁS SANCIONES APLICABLES; O
- D) LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE FINIQUITO O LA INASISTENCIA A LA CONCILIACIÓN Y FIRMA DEL MISMO.

CUANDO SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS CITADOS, "EL MUNICIPIO" APLICARÁ LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, ATENDIENDO A LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 129 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

VIGÉSIMA. DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y LA LIQUIDACIÓN FINAL. "EL CONTRATISTA" ENTREGARÁ LOS SERVICIOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO O EL CONVENIDO Y DE ACUERDO A LOS ALCANCES, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS, ASENTÁNDOLOS EN BITÁCORA Y NOTIFICANDO POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ELLO OCURRA PARA QUE ÉSTA, VERIFIQUE QUE LOS SERVICIOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES O SOLICITARÁ QUE SE REALICEN LAS ADECUACIONES O CORRECCIONES PERTINENTES, LEVANTANDO ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA TERMINACIÓN CONVINIENDO Y ACEPTANDO "LAS PARTES"

QUE LA CONSERVACIÓN Y RESPONSABILIDAD EN GENERAL DE LOS SERVICIOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA - RECEPCIÓN, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

PRESENTADA LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN Y PREVIO A LA FIRMA DEL FINIQUITO, "EL MUNICIPIO" LEVANTARÁ EL ACTA DE CIERRE FINANCIERO TOTAL, QUE CONTENDRÁ LA RELACIÓN DE TODAS LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" Y AUTORIZADAS POR "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO LOS AJUSTES DE COSTOS, RETENCIONES, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES QUE SE HAYAN IMPUESTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, ADEMÁS DE SALDOS A FAVOR DE CADA UNA DE "LAS PARTES".

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS "LAS PARTES" ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS MISMOS, SALDANDO LAS DIFERENCIAS A FAVOR Y EN CONTRA DE CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA CERRAR EN DEFINITIVA EL CONTRATO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, AJUSTES DE COSTOS O VOLÚMENES EXCEDENTES POR CUBRIR O BIEN, ALGUNA OTRA CAUSA QUE IMPIDA FINIQUITAR LOS SERVICIOS, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL CONTRATO PODRÁ FINIQUITARSE Y CERRARSE ADMINISTRATIVAMENTE, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE "EL CONTRATISTA" EN EL ACTA RESPECTIVA A EFECTO DE QUE UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SE CELEBRE EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE LA MATERIA "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, CUANDO "EL CONTRATISTA", NO ACUDA A ELABORAR EL FINIQUITO O EXISTA DESACUERDO RESPECTO DEL MISMO, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A ELABORARLO DE MANERA UNILATERAL, DEBIENDO COMUNICAR EL RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

SI COMO CONSECUENCIA DEL FINIQUITO EXISTE UN SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", SU IMPORTE SERÁ DEDUCIDO A "EL CONTRATISTA" DE LOS SALDOS QUE TENGA EN SU FAVOR O BIEN, EN CASO DE QUE NO TENGA SALDOS A FAVOR O LOS MISMOS NO ALCANCEN A CUBRIR LA CANTIDAD A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", SERÁ REQUERIDO A "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE O BIEN, PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR ÉSTE, PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, Y PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DE LA MATERIA.

DE IGUAL FORMA SI RESULTA SALDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" REALIZARÁ EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA PARA EFECTO DE QUE DICHO SALDO A SU FAVOR, SE LE DEPOSITE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA PREVIAMENTE DESIGNADA POR "EL CONTRATISTA", SIEMPRE QUE ÉSTE, HAGA EXHIBICIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" ESTUVIESE INCONFORME CON LA LIQUIDACIÓN, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO ANTE "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE LE HAYA NOTIFICADO, UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE "EL CONTRATISTA" SE HAYA INCONFORMADO, SE TENDRÁ COMO ACEPTADA TÁCITAMENTE LA LIQUIDACIÓN POR PARTE DE ÉSTE.

DERIVADO DE QUE EL RECURSO NO PUEDE NI DEBE ESTAR INDEFINIDAMENTE DISPONIBLE PARA SU COBRO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", SÓLO ESTARÁ VIGENTE POR EL EJERCICIO FISCAL PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATE Y SERÁ CANCELADO EN EL PRIMER MES DEL EJERCICIO INMEDIATO SIGUIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DE "EL CONTRATISTA"; LO ANTERIOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI LAS LEYES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN EL GASTO DEL RECURSO, DISPONEN UN TÉRMINO ESPECÍFICO DE VIGENCIA DEL MISMO, SE ATENDERÁ A DICHA VIGENCIA.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS PARCIAL O TOTALMENTE SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES, SERVICIOS MAL EJECUTADOS O PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL CONTRATISTA" CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

CONTRATO No.
DGOP/AD/LE/RM/SERV/083-2022

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONSTARÁ EN ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, DEBIDAMENTE FIRMADA POR "LAS PARTES" Y EN SU CASO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, Y ÉSTA SE ELABORARÁ DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO EL FINIQUITO DE LOS MISMOS, DURANTE LA FORMALIZACIÓN DE TAL ACTA "EL CONTRATISTA" DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS, YA QUE DE NO EXHIBIRLA "EL MUNICIPIO" NO FORMALIZARÁ EL ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN.

ASÍ MISMO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES FÍSICAS PARCIALES DE LOS SERVICIOS CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDOS LOS MISMOS, EXISTAN SERVICIOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE; DEBIENDO PARA TAL EFECTO LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA - RECEPCIÓN PARCIAL Y RESOLVER EL CIERRE ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS HASTA SU CONCLUSIÓN TOTAL.

LA NEGATIVA U OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS EN EL CIERRE UNILATERAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO EXIME A "EL CONTRATISTA" DE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RESULTARLE POR VICIOS O DEFECTOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS, CON INDEPENDENCIA DE LAS SANCIONES A QUE SE HAGA ACREEDOR DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y LO QUE ESTABLEZCA LA LEY.

CUANDO EXISTE OPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" O CONTROVERSIA ENTRE "LAS PARTES" EN LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, SE LLEVARÁ A CABO LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANERA UNILATERAL.

EL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA - RECEPCIÓN ADEMÁS DE LO ANTERIOR, TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "LAS PARTES" EN EL CONTRATO, SALVO LO RELATIVO A LA CALIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE CON POSTERIORIDAD APARECIERE POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL NI RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO" LAS SIGUIENTES:

- A) POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO;
- B) POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO; Y
- C) POR RESCISIÓN DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. PROCEDERÁ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS, O CUANDO DE LAS CONSTANCIAS QUE OBREN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SE DESPRENDA QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA QUE HAGA IMPOSIBLE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CONTINUACIÓN, REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS; POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DE IGUAL MANERA "EL MUNICIPIO", POR ASÍ CONVENIR AL INTERÉS PÚBLICO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL INSTRUMENTO JURÍDICO, DEMOSTRANDO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ENTE CONTRATANTE, FINIQUITANDO LOS SERVICIOS A "EL CONTRATISTA" OBLIGÁNDOSE "EL MUNICIPIO" A PAGAR A ÉSTE LOS GASTOS NO RECUPERABLES UNA VEZ QUE ESTOS HAYAN SIDO COMPROBADOS.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO, SIN PERJUICIO DE APLICAR LAS CLÁUSULAS PENALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y LAS SANCIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA DE MANERA EXPRESA QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

CONTRATO No.
DGOP/AD/LE/RM/SERV/083-2022

- 1.- SI "EL CONTRATISTA" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO, O BIEN, CUANDO SIENDO REALES ESTOS HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A "EL MUNICIPIO", ASÍ MISMO SI HA INCURRIDO EN DATOS FALSOS A LO MANIFESTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- 2.- SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" NO SE INICIA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA INDICADA SIN CAUSA JUSTIFICADA;
- 3.- SI "EL CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS O SE NIEGUE A ELABORAR ALGÚN DOCUMENTO QUE HUBIESE SIDO RECHAZADO POR NO CUMPLIR CON LOS ALCANCES O TÉRMINOS DE REFERENCIA POR "EL MUNICIPIO";
- 4.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EL ATRASO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO EN TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS SUPERIOR AL 15% (QUINCE POR CIENTO) O BIEN, POR EL SIMPLE HECHO DE NO ACATAR DE MANERA REITERADA CUALQUIER INSTRUCCIÓN DE "EL MUNICIPIO", EN CUYO CASO ESTE ÚLTIMO PODRÁ ORDENAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS, TODO ELLO POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA";
- 5.- SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O EN SENTENCIA DE QUIEBRA, O SI HACE CESIÓN DE SUS BIENES, EN FORMA TAL QUE PUDIESE AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO;
- 6.- SI "EL CONTRATISTA" CEDE O SUBCONTRATA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO";
- 7.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL MUNICIPIO" O A QUIEN ESTE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS;
- 8.- SI "EL CONTRATISTA" SE FUSIONA CON OTRA SOCIEDAD, CAMBIA DE ADMINISTRADOR ÚNICO O MÁS DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE SU PERSONAL DIRECTIVO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, QUE PUDIESE HACER PERDER A "EL MUNICIPIO" LA CONFIANZA EN LA CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA O ÉTICA DE "EL CONTRATISTA";
- 9.- SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA LAS GARANTÍAS EN LA FORMA Y PLAZO CONVENIDO; Y
- 10.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES O A LAS INSTRUCCIONES QUE "EL MUNICIPIO" LE DÉ RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. SI "EL MUNICIPIO" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE INVOCARON EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, LO NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; SI TRANSCURRIDO ESE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU FAVOR, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A EMITIR LA RESOLUCIÓN PROCEDENTE DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES; PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

VIGÉSIMA SEXTA. DEL DOMICILIO. EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" CAMBIE SU DOMICILIO O LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADO A NOTIFICARLO A "EL MUNICIPIO" QUEDANDO APERCIBIDO, QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRÁN POR LEGALMENTE HECHAS LAS NOTIFICACIONES QUE SE PRACTIQUEN EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.



CONTRATO No.
DGOP/AD/LE/RM/SERV/083-2022

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO., RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS PRESENTES Y/O FUTUROS DOMICILIOS PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL CONTRATISTA"

LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PÉREZ-2024

GALLARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

GEINGENIERÍA Y SERVICIOS APLICADOS A LA
INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, S.A. DE
C.V.



CIUDADANO GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS
SEGUNDO SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO

INGENIERO JOSÉ ROBERTO MUÑOZ ROBLES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO DGOP/AD/LE/RM/SERV/083-2022, CELEBRADO EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ENTRE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y LA EMPRESA CONTRATISTA GEINGENIERÍA Y SERVICIOS APLICADOS A LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, S.A. DE C.V.